

Resolución Directoral

N° 459 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El informe N° 176-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DAT-SND; el informe N° 203-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/SND; el informe N° 13-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG/ESP.ADQ/MZQ; el Informe N° 633-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; el informe N° 081-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP; el Memorando N° 543-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE; el Informe N° 646-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; el Informe N° 128-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; el Memorando N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; el Informe Técnico N° 46-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; el Informe Legal N° 46-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2) del artículo 102° del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; respecto a las Contrataciones Directas, el numeral 27.1 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos": c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, en concordancia a la normativa precitada; el literal "c" del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece lo siguiente:

- c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.



Resolución Directoral

N° 459 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

Quando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.



Que, con fecha 29 de setiembre de 2021, se firma el contrato N° 17-2021-HGJ, derivado de la Contratación Directa N° 006-2021-HGJ-1, por situación de emergencia en vías de regularización, denominado "Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal de Guardia, Residentes e Internos del Hospital General de Jaén – Cajamarca, por Situación de Emergencia", cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios y/o hasta el inicio del plazo del nuevo procedimiento de selección que se encuentra en desarrollo. El mismo que se computa desde el 01 de setiembre del 2021;



Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 25 de octubre del 2021, en su artículo primero resuelve: Cancelar el procedimiento de selección de adjudicación simplificada por segunda convocatoria, derivado del Concurso Publico N° 01-2021-HGJ-1, denominado: Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de Guardia y Pacientes del Hospital General de Jaén – Cajamarca;



Que, conforme al informe N° 176-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DAT-SND de fecha 05 de noviembre de 2021, el área usuaria (Servicio de Nutrición y Dietética), se ve en la necesidad de reformular los términos de referencia a fin de obtener una mayor pluralidad de postores al haberse declarado desierto el concurso publico N° 01-2021-1-HGJ-1.

Que, a través del informe N° 203-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/SND de fecha 07 de diciembre de 2021; la Jefatura del Servicio de Nutrición, remitido a la Jefatura de Administración del Hospital General de Jaén, solicita se gestione a través de la Unidad de Logística; la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento inminente para

Resolución Directoral

N° 459 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

asegurar el servicio de alimentación para el paciente hospitalizado, personal de guardia, residentes e internos, hasta terminar las cantidades contratadas y/o hasta el inicio del nuevo procedimiento que se encuentre en curso, para todo el periodo 2022;

Que, a través del informe N° 13-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG/ESP.ADQ/MZQ de fecha 13 de diciembre de 2021, la especialista en adquisiciones, concluye que, por la coyuntura actual, resulta necesario contratar de manera inmediata el servicio en tanto que se convoque el proceso por un año, a fin de atender lo estrictamente necesario hasta agotar las cantidades contratadas y/o hasta el inicio del plazo del nuevo procedimiento de selección que se encuentra en desarrollo; y, de la indagación del mercado para el servicio de alimentación a los pacientes y personal de guardia residentes e internos del Hospital General de Jaén – Cajamarca, por situación de desabastecimiento”; el valor estimado asciende a S/. 890,550.00. (Ochocientos Noventa mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 633-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 21 de diciembre de 2021; la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 890,550.00 (Ochocientos Noventa Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles), la contratación directa N° 014-2021-HGJ. denominada “*Servicio de Alimentación para pacientes y personal de guardia, residentes e internos del Hospital General de Jaén – Cajamarca, por situación de desabastecimiento*”;

Que, mediante informe N° 081-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE/EP de fecha 21 de diciembre de 2021 el Especialista de Presupuesto informa que, en el marco del numeral 41.5 del artículo 41ª del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emite la constancia de previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto ascendente a S/. 890,550.00 de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Memorando N° 543-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-OPE de fecha 22 de diciembre de 2021; la Jefatura de Planificación Estratégico remite a la Unidad de Logística, la constancia de previsión presupuestal por el monto ascendente a S/. 890,550.00;

Que, a través del Informe N° 646-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 23 de diciembre de 2021; la jefatura de la unidad de Logística, solicita a la Jefatura de Administración del Hospital General de Jaén; la aprobación del expediente de contratación, para el proceso de selección Contratación Directa N° 014-2021-HGJ-1;

Que, a través del Informe N° 128-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Jefatura de Administración del Hospital General de Jaén; Solicita a Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén, la aprobación del expediente de contratación, para el proceso de selección Contratación Directa N° 014-2021-HGJ-1, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal en fuente de financiamiento de recursos ordinarios;





Resolución Directoral

N° 459 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

Que, mediante Memorando N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 27 de diciembre de 2021; Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén, aprueba el expediente de contratación, bajo la modalidad Contratación Directa N° 014-2021-HGJ-1, denominado la contratación de servicio "Servicio de alimentación para pacientes y personal de guardia residentes e internos del HGJ – Cajamarca por situación de desabastecimiento", la misma que cuenta con fuente de financiamiento de Recurso Ordinario;



Que, el Informe Técnico N° 46-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 28 de diciembre de 2021; la jefatura de la Unidad de Logística, informa la necesidad de contratar directamente el "Servicio de Alimentación para pacientes y personal de guardia, residentes e internos del Hospital General de Jaén – Cajamarca, por situación de desabastecimiento";



Que, a través del Informe Legal N° 201-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, se ha analizado la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, y; conforme al tratamiento técnico brindado por el área usuaria, unidades y áreas respectivas; y, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; respecto a las Contrataciones Directas, el numeral 27.1 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos": c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad, tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesarios para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo y si éste último no corresponde, debe justificarse en el informe o informes que sustentan la Contratación Directa; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el



Resolución Directoral

N° 459 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Por tanto, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal de Guardia, Residentes e Internos del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la contratación directa del "Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal de Guardia, Residentes e Internos del Hospital General de Jaén – Cajamarca, por Situación de Desabastecimiento". hasta por la suma de S/. 890,550.00 (Ochocientos Noventa Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles); cuyo plazo de ejecución será, hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta el inicio del proceso en curso.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que el Unidad de Logística, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – Que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



